



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE PREVIA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO AL QUE PERTENECE, OTORQUE EN DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, EL BIEN INMUEBLE CONOCIDO COMO "TIANGUIS DE TEMIXCO", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO, EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, CON CLAVE CATASTRAL 1500-01-061-040.

Fecha de Aprobación	2005/09/20
Fecha de Promulgación	2005/09/26
Fecha de Publicación	2005/09/28
Vigencia	2005/09/29
Periódico Oficial	4415 "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

Es prioridad del Gobierno del Estado, como se encuentra plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, el crear las condiciones necesarias que consoliden una administración pública estatal moderna, que responda a las expectativas de los morelenses, y así poder atender las demandas sociales, apoyando a sus Municipios con acciones que fortalezcan su actuar, siendo imprescindible para los mismos contar

con la infraestructura necesaria para el cumplimiento de su función que se traduzca en bienestar social para la población.

Aunado a lo anterior, se han complementado acciones tendientes a regularizar gradualmente los círculos de la actividad comercial informal, toda vez que esas prácticas no tienen un impacto positivo en el conjunto de la economía y sí, en cambio, propician una salida para la distribución de mercancías adquiridas de manera ilegal. La estrategia de desarrollo económico sustentable considera también el fortalecimiento y crecimiento en materia de infraestructura urbana que sea acorde a las prioridades que contempla el Plan Estatal.

El Gobierno del Estado es propietario del bien inmueble conocido como "Tianguis de Temixco", ubicado a un costado de la Carretera Federal México-Acapulco, en el Municipio de Temixco, Morelos, catastralmente identificado con la cuenta número 1500-01-061-040, el cual fue expropiado por causa de utilidad pública a favor del Gobierno del Estado de Morelos, mediante Decreto expropiatorio publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3437, de fecha 28 de junio de 1989 y su fe de erratas, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3438, de fecha 5 de julio del mismo año, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Estatal bajo el Registro 115, Fojas 149/151, Tomo I, Volumen I, Sección 1ra, Serie "A", así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 108 a Fojas 71, del Libro 22, Volumen I, Sección 1ra.

Debido a lo anterior y toda vez que el "Tianguis de Temixco" se encuentra desde hace tiempo administrado por el Municipio de Temixco, Morelos, y ante la necesidad de que los comerciantes continúen abasteciendo de productos de primera necesidad a la población, como lo han hecho desde hace varios años y así los habitantes de esa localidad sigan teniendo un lugar en el cual puedan adquirirlos, además de que la ubicación de dicho inmueble permite el funcionamiento óptimo del comercio en perfecta armonía con la infraestructura urbana de la zona, por tanto es indispensable la transmisión de propiedad del bien inmueble de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE PREVIA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO AL QUE PERTENECE, OTORQUE EN DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, EL BIEN INMUEBLE CONOCIDO COMO "TIANGUIS DE TEMIXCO", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO, EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, CON CLAVE CATASTRAL 1500-01-061-040.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que previa desincorporación del régimen de dominio público del estado al que pertenece, otorgue en donación a favor del Municipio de Temixco, Morelos, el bien inmueble conocido como "Tianguis de Temixco", ubicado en carretera federal México-Acapulco, en el Municipio de Temixco, Morelos, con clave catastral 1500-01-061-040.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble materia del presente Decreto, será destinado única y exclusivamente para la instalación del comercio ambulante, en caso de que el Municipio de Temixco, Morelos, le dé un uso distinto al autorizado por este Decreto, se procederá a ejecutar las acciones correspondientes para obtener la reversión del inmueble a favor del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El contrato de donación se formalizará conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo comparecer al efecto los servidores públicos que correspondan de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano difusión Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Fe de erratas publicada en el POEM No. 4418 de 2005/10/12.

Fe de erratas publicada en el POEM No. 4419 de 2005/10/19.

SEGUNDO.- Una vez celebrado el contrato de donación a que este Decreto se refiere, deberá hacerse la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad inmobiliaria del Gobierno del Estado y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

Fe de erratas publicada en el POEM No. 4419 de 2005/10/19.

TERCERO. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo a los veinte días del mes de septiembre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. ENRIQUE IRAGORRI DURÁN.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Septiembre de dos mil cinco.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ.
RÚBRICAS.